



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s): José Mauricio Bonilla Blandón
Radicación: 25269310300120240007400

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sea subsanada la deficiencia que a continuación se indica, so pena de rechazo:

1. Deberá indicar la dirección física del demandado **JOSÉ MAURICIO BONILLA BLANDÓN**, o de ser el caso realizar la manifestación de desconocer la misma (num. 10° art. 82 C.G. del P.).

2. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 349.082 del C. S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 11 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f6c6cd2d376a99cc3e8a3651395a9e945e521a8fd20f2f39d80dcc1d4b9a2e**

Documento generado en 09/04/2024 07:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>